

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-00071-00

Procedencia: Fiscalía 14 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068201111268 E.D.

AFECTADOS: MARIA FERNANDA CRUZ MURILLO Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la Señora Juez, el presente proceso para resolver solicitudes de reconocimiento de personería jurídica de los abogados WILLIAM DE JESÚS SOTO ANGARITA y CARLOS MARIO IDÁRRAGA MORA. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 110

Conforme la constancia secretarial que antecede, allegado el correo electrónico¹ que remite la Fiscalía, en el cual el DR. WILLIAM DE JESÚS SOTO ANGARITA, solicita se le reconozca personería para actuar en calidad de apoderado judicial principal de la señora MARIA FERNANDA CRUZ MURILLO² y AGROPECUARIA LA BONGA DEL VALLE S.A.S.³ representada legalmente por el señor ALDEMAR DORONZORO CASTILLO, y al DR. JOHAN DAVID PALOMINO PENAGOS para actuar en calidad de apoderado judicial suplente, como quiera que los poderes se ajustan a derecho, se procederá a reconocerles personería jurídica.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado tendrá por notificados por conducta concluyente del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 05 de junio de 2023, a la afectada MARIA FERNANDA CRUZ MURILLO, y a la sociedad AGROPECUARIA LA BONGA DEL VALLE S.A.S. representada legalmente por el señor ALDEMAR DORONZORO CASTILLO, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder a los abogados WILLIAM DE JESÚS SOTO ANGARITA como principal y JOHAN DAVID PALOMINO PENAGOS como suplente.

Por otro lado, frente al escrito del DR. CARLOS MARIO IDÁRRAGA MORA, quien también solicita se le reconozca personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora YANAMILETH PRADO GENOY, teniéndose que el poder⁴ se ajusta a derecho, se procederá a reconocerle personería jurídica. Adicionalmente, se ordenará remitirle por Secretaría el enlace del expediente digital.

¹ PDF 12

² PDF 12 Folios 8-9

³ PDF 12 Folios 4-6

⁴ PDF 13 Folio 2

En tal virtud, el juzgado tendrá por notificada por conducta concluyente a la afectada YANAMILETH PRADO GENOY, del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 05 de junio de 2023, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder al DR. CARLOS MARIO IDÁRRAGA MORA.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al DR. WILLIAM DE JESÚS SOTO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.137.653 y Tarjeta Profesional No. 109.713 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial principal de la señora MARIA FERNANDA CRUZ MURILLO en la forma y términos del poder otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería al DR. JOHAN DAVID PALOMINO PENAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.693.196 y Tarjeta Profesional No. 379.306 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial suplente de la señora MARIA FERNANDA CRUZ MURILLO en la forma y términos del poder otorgado.

TERCERO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la afectada MARIA FERNANDA CRUZ MURILLO, del Auto Admisorio de la demanda fechado el 5 de junio de 2023, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder a los abogados WILLIAM DE JESÚS SOTO ANGARITA y JOHAN DAVID PALOMINO PENAGOS.

CUARTO: RECONOCER personería al DR. WILLIAM DE JESÚS SOTO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.137.653 y Tarjeta Profesional No. 109.713 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial principal de la sociedad AGROPECUARIA LA BONGA DEL VALLE S.A.S. representada legalmente por el señor ALDEMAR DORONZORO CASTILLO, en la forma y términos del poder otorgado.

QUINTO: RECONOCER personería al DR. JOHAN DAVID PALOMINO PENAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.693.196 y Tarjeta Profesional No. 379.306 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial suplente de la de la sociedad AGROPECUARIA LA BONGA DEL VALLE S.A.S. representada legalmente por el señor ALDEMAR DORONZORO CASTILLO, en la forma y términos del poder otorgado.

SEXTO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la sociedad AGROPECUARIA LA BONGA DEL VALLE S.A.S. representada legalmente por el señor ALDEMAR DORONZORO CASTILLO, del Auto Admisorio de la demanda fechado el 5 de junio de 2023, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder a los abogados WILLIAM DE JESÚS SOTO ANGARITA y JOHAN DAVID PALOMINO PENAGOS.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al DR. CARLOS MARIO IDÁRRAGA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.774.914 y Tarjeta Profesional No. 106.376 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora YANAMILETH PRADO GENOY, en la forma y términos del poder otorgado.

OCTAVO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la afectada YANAMILETH PRADO GENOY, del Auto Admisorio de la demanda fechado el 5 de

junio de 2023, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder al DR. CARLOS MARIO IDÁRRAGA MORA.

NOVENO: REMÍTASE por Secretaría el enlace del expediente digital al DR. CARLOS MARIO IDÁRRAGA MORA al correo cidarraga_mora@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8ec090f7971c85936dc7e77c64b5eda327f6c6376aed0bbd5f7b9056774ee5**

Documento generado en 05/06/2023 12:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>